

PERIODICO OFICIAL

DEL

Gobierno del Estado de Hidalgo.



Dirección: la Sría. de Gobernación.

CONDICIONES.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demás oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigen á la dirección de este Periódico; y según su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales, según los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—Impuesto.—La Legislatura del Estado.—El Congreso Pedagógico.
GOBIERNO DEL ESTADO.—Circular núm. 1,028 de la Secretaría de Gobernación.
GOBIERNO GENERAL.—Cuatro Decretos concediendo privilegio.—Contrato á favor del Sr. James Sullivan, como agente de la "Compañía Constructora Nacional Mexicana," para la construcción de dos ferrocarriles.
AVISOS.—Judiciales.—Remates.—De minas.

SUCESOS.

IMPUESTO.

El establecido por las Asambleas Municipales en uso de la facultad que les concedió el decreto núm. 553 para el fomento de la instrucción pública, comenzó á cobrarse desde el 1.º del actual. Esta contribución que sustituyó á la llamada de "Instrucción Pública y Mejoras Materiales" suprimida desde la expresada fecha, puede producir anualmente cerca de \$100,000 que antes entraban á las arcas del Estado y que el Gobierno cede á los municipios para que atiendan debidamente á la enseñanza de la niñez. Además, el Sr. Gobernador ha acordado ceder á los mismos municipios con el propio importante objeto, los rezagos de la contribución suprimida, hasta el 31 del próximo pasado Julio y al efecto se han expedido por la Secretaría de Gobernación las circulares respectivas.

LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

El día 1.º del corriente abrió el segundo período de sesiones ordinarias con la mesa que sigue: Presidente, Sr. Lic. Francisco Valenzuela; Vicepresidente, Sr. Agustín Cravioto; Secretarios, Sres. Lic. Adalberto G. Andrade y Julio Armiño; Secretarios suplentes, Sres. Lic. Enrique Barrero y Antonio Baena. En dicha apertura el Sr. Gobernador pronunció el siguiente discurso.

CIUDADANOS DIPUTADOS:

El Ejecutivo del Estado se presenta hoy ante vosotros, para haceros una relación de los trabajos emprendidos en los

ramos de su competencia, durante el receso de la Honorable Legislatura que dignamente formais, y le cabe la satisfacción de anunciaros, que durante ese período de tiempo, no ha ocurrido ningún hecho que haya enervado la buena marcha administrativa ó entorpecido los propósitos del Gobierno, que sin tropiezos ha logrado ejercitar su acción dentro de la órbita que la ley le ha marcado.

"No puedo aún presentaros realizadas las reformas é innovaciones que me he propuesto llevar á cabo, porque el corto tiempo que tengo de estar al frente de los destinos del Estado, no es bastante para ello; pero si vereis que todos mis actos han tendido á la implantación de ciertos principios de orden y moralidad administrativa, que muy pronto darán óptimos frutos para los pueblos que forman esta entidad federativa, asegurando su desarrollo material é intelectual y como forzosa consecuencia, el bienestar de sus habitantes.

"Para esto he procurado mantener inalterables las relaciones con el Centro y con los demás Estados de la Federación, lo que sin gran esfuerzo he conseguido, pues la ilustración, patriotismo y buen criterio de sus actuales gobernantes, las ideas de libertad y el deseo de realizar el engrandecimiento de la República, punto objetivo de todos los gobiernos, han estrechado más y más esas relaciones, por la convicción que se tiene de que la cordialidad interior, asegura la paz y ésta es la más sólida base del progreso de las naciones.

"En el Estado, se ha mantenido también el mejor orden y tranquilidad. Las medidas dictadas por los Jefes Políticos en los distritos de su mando, en consonancia con las instrucciones del gobierno, han contribuido á que no se altere la tran-

quilidad ya restablecida en todo el territorio.

«Por creerlo conveniente á los intereses generales, he removido de unas jefaturas á otras, á los funcionarios á cuyo cargo se encontraban, y para las que quedaron vacantes se han nombrado personas que por sus antecedentes de honradez y su firmeza de principios, han merecido mi confianza y son una garantía para los pueblos que van á administrar.

«Deseando introducir la regularidad en la administración de los fondos municipales que no era muy conveniente en algunas tesorerías, el Gobierno ha mandado practicar visitas de inspección que han dado los mejores resultados, corrigiendo los inconvenientes que se habían denunciado y que removidos ya no opondrán obstáculo á la marcha de esas oficinas. Cumpliendo con los preceptos legales, se previno á los tesoreros de los municipios que afianzaran su manejo y lo han verificado en su mayor parte; quedando así asegurados los caudales que tienen á su cargo.

«En el ramo de Instrucción pública ha puesto el Gobierno su particular empeño, para que sea atendido y fomentado por los Municipios, sosteniendo las escuelas rudimentarias y de instrucción primaria que tenían establecidas, procurando la reapertura de las clausuradas y el pago puntual de los sueldos de los preceptores. A este respecto se han hecho terminantes preveniciones á los Jefes Políticos, para la eficaz vigilancia de esos planteles de educación, así como para que hagan que se observen estrictamente las importantes disposiciones de la ley acerca de la enseñanza obligatoria.

«Me es satisfactorio manifestar á este H. Cuerpo que no han sido estériles estas determinaciones, pues secundadas por los Municipios, se han abierto últimamente varias escuelas en algunos Distritos y en todos se procura impulsar la instrucción, hasta donde lo permiten los elementos de que en la actualidad puede disponerse. Con el fin de proporcionar á los mismos Municipios mejores recursos con que atender á tan importante ramo, tuve la honra de iniciaros una ley que faculta á las Asambleas para decretar un impuesto personal, cuyos productos se dediquen á la instrucción pública. Esta H. Legislatura se sirvió aprobarlo y la mayoría de las Asambleas han consultado ya la adición á sus respectivos presupuestos, debiendo desde hoy comenzar á cobrarse el impuesto que vino á sustituir el llamado de «Instrucción pública y Mejoras materiales» cedido de esta

manera á los Municipios para el indicado objeto.

«Espero que tendrá el mejor éxito y que al abrirse el próximo período de sesiones, podré daros cuenta del resultado de esta combinación, de la que muchos bienes me prometo.

La instrucción pública está preocupando en estos momentos á todos los gobiernos de los Estados, que con infatigable celo dictan cada día las medidas que se juzgan oportunas para propagarla, y la Federación misma ha expedido por la Secretaría de Justicia la muy importante circular en que invita á los Gobernadores á nombrar un representante para el Congreso Pedagógico que se reunirá el próximo mes de Diciembre en la capital de la República, con objeto de tratar cuestiones de notoria trascendencia, que son para el país una esperanza alhagadora de engrandecimiento, de paz y de bienestar. Todos los Estados han acogido con verdadero entusiasmo tan patriótico pensamiento, nombrando sus delegados para aquella Asamblea. El de mi cargo ha designado también al Sr. Lic. Juan A. Mateos á cuya reconocida ilustración y principios liberales confía tan delicada misión.

«El plantel de Instrucción Secundaria, el Instituto Literario, ha merecido de parte del Gobierno especial atención; y después de haber sido dotado de aquellos objetos que eran indispensables para la mayor comodidad de los estudiantes, el mejor servicio y alimentación, é introducido las mejoras que reclamaba la higiene, se proveyó de libros á los alumnos y se ministraron á las clases los útiles que han pedido para la enseñanza de las respectivas materias; se han mandado componer y renovar algunos aparatos del gabinete de física y se procura tener otros que han sido destruidos en su totalidad ó que no han existido, pero que son indispensables para satisfacer las exigencias del estudio, conforme á los adelantos modernos. Se han mandado construir igualmente, dos trajes de paño para los educandos y próximamente quedarán uniformados, á la vez que se les ha provisto de ropa interior y calzado, de colchones y sábanas y de aquello que más necesario se ha juzgado.

«Los telégrafos del Estado se han atendido debidamente, proporcionándoles los aparatos y útiles indispensables; habiéndose regularizado el servicio, á tal grado, que durante el último mes no ha habido ninguna interrupción en las líneas, ni queja alguna contra los empleados. Estos han sido removidos también de unas á otras

oficinas, por creerse así conveniente al mejor desempeño de sus labores.

"Las fuerzas de Seguridad Pública han llenado su cometido, observando perfecta disciplina en el servicio. Próximamente serán dotadas de nuevo con el vestuario que está ya construyéndose.

"Como sabe muy bien este Honorable Cuerpo, el Estado nombró al Sr. Gilberto Crespo y Martínez, su representante en la Exposición de París. Por comunicados recibidos de este señor ha tenido el Gobierno la satisfacción de saber que con toda solemnidad fué inaugurado el Pabellón Mexicano y que los productos del Estado en él exhibidos, han merecido grandes elogios, especialmente las muestras de nuestros ricos minerales, los alcoholes, y de una manera particular las gamusas estampadas que se confeccionan en Actopan, asegurando al Sr. Crespo que este será en lo de adelante un ramo de exportación por haber sido justamente admiradas por los visitantes del gran certamen.

"Como tuve el honor de anunciaros en mi mensaje anterior, el gobierno de mi cargo ha cubierto con regularidad absoluta los sueldos, asignaciones y gastos de presupuesto, sin perjuicio de solventar con exactitud los créditos del Estado, en la proporción que previo y convenientemente se pactó.

"Las medidas dictadas dentro de las facultades del Ejecutivo al respecto de permutas y remoción en el personal de las Administraciones de Rentas, ha producido los fines que me he propuesto, aunque no llenan del todo las aspiraciones que he abrigado, y las cuales perseguiré con todo cuidado, una vez que no han fracasado mis cálculos de mejoría en la recaudación de los impuestos legales, ni en imprimir el hábito de satisfacer la parte que á cada contribuyente corresponde, sin apelar á medidas coercitivas que son odiosas y molestas. Las igualas de impuestos á un solo individuo por zonas más ó menos extensas, además de que desequilibran el comercio por las contemplaciones naturales, perjudicaban las rentas y desdecían del buen nombre del Gobierno. Y por eso es que, como os he asegurado en otra ocasión, las he prohibido absolutamente en ese sentido, admitiéndolas en la forma y casos claramente determinados por la ley orgánica de impuestos. La medida, como es de pública notoriedad, permite, por sus buenos resultados, que el tesoro se halle en actitud de ir llenando paulatinamente las exigencias de la administración.

"Las reformas que habeis dictado en el

período extraordinario próximo anterior, al respecto de que se tuviera como parte al fisco en la facción de inventarios y avales en los juicios hereditarios, han sido benéficas en su aplicación, no tan sólo en su relación con la hacienda, sino en la mejoría que en muchos casos vienen á alcanzar los acreedores á esas mismas herencias, caracterizando un acto de moralidad.

"La Catastración, cuya ley os he recomendado, y que conceptúo indispensable para la distribución equitativa de los gravámenes fiscales, será el punto de apoyo de mis determinaciones y cálculos en la disminución de algunos impuestos.

"Esa ley, como otras que tramita la H. Legislatura de que sois dignos miembros, y las que como iniciativa también tendré el honor de presentaros próximamente, allanarán el camino que me he propuesto seguir para colocar al Estado en el puesto que con justicia le corresponde, siempre que cuente, como creo contar, con la resuelta cooperación de los poderes Legislativo y Judicial.—HE DICHO."

EL CONGRESO PEDAGÓGICO.

Recordarán nuestros lectores que el Gobierno del Estado nombró su representante para aquel Congreso al Sr. Lic. D. Juan A. Mateos. Hé aquí la contestación recibida, en que el Sr. Mateos acepta el cargo y ofrece cooperar á las decisiones de aquella Asamblea:

"Tengo la honra de contestar la atenta nota de Ud., de 9 de Julio, en que se sirve comunicarme que el Gobernador de ese Estado, me dispensa la alta consideración de nombrarme su representante en el Congreso Pedagógico, que por iniciativa del Ejecutivo de la Unión, debe instalarse el 1.º de Diciembre en esta Capital.

Tomar asiento en esa Asamblea, que formará época en los anales de nuestra historia y que marca una nueva evolución en nuestro modo de ser social; ayudar con la debilidad de mi palabra y la fuerza de mi voto á las grandes decisiones de la civilización, es una honra que yo no debo declinar á pesar de mi reconocida insuficiencia.

El H. Estado de Hidalgo, que es el primero en significarse en toda tendencia hacia el progreso, debido á la índole siempre liberal de sus gobernantes, y que dedica sus preferentes tareas á la instrucción del pueblo, llevará sus ideas al Congreso, por el humilde órgano de mi voz.

Toca á Ud. C. Gobernador también la honra de estar al frente de esta Entidad Federativa, durante este período histórico, en que va á ver realizadas sus patrióticas

ideas, como un premio á los grandes sacrificios de Ud. por el desarrollo de las instituciones, y por el bien de la Patria.

Acepto pues con satisfacción el nombramiento de Diputado al Congreso Pedagógico, y espero los datos á que se refiere Ud. en la nota á que tengo el honor de contestar.

Protesto á Ud. mis respetos y consideración.

Libertad y Reforma. México, Julio 21 de 1889.—*Juan A. Mateos*.—Al General Rafael Cravioto.—Pachuca."

Gobierno del Estado.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría de Gobernación.—Sección 1.^a—Número 1028.—La Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda ha dirigido la siguiente circular.

"Conforme á los artículos 189 y 190 de la Ordenanza general de Aduanas y á otras concesiones especiales, esta Secretaría ha permitido y sigue permitiendo la introducción bajo fianza, de bultos con equipajes, para su despacho en esta capital y otros lugares interiores de la República; pero en la práctica de esa franquicia, se ha observado que las oficinas encargadas de verificar la revisión y despacho de dichos bultos, no cuidan en lo general de dar cuenta con el resultado de esas operaciones á las Aduanas de donde proceden los expresados bultos.

Este descuido constituye una falta que origina el que las Aduanas de entrada, ignorando el resultado final de la operación, no pueden liquidar las respectivas fianzas, que continúan vivas indefinidamente, con perjuicio tanto para el Erario como para los interesados. En consideración de lo expuesto y para remediar el mal, dispone el Presidente, que las Oficinas de Hacienda, en los lugares interiores de la República, que verifiquen el reconocimiento y despacho de bultos con equipaje, que se internen bajo fianza, y en uso de las franquicias citadas al principio de esta circular, den cuenta oportunamente con el resultado del despacho de dichos bultos, á las aduanas de donde procedan, quedando responsables por el monto de los derechos causados, siempre que no lo verifiquen. Los Administradores de las aduanas de entrada, en vista del aviso que reciban de la Oficina que haya practicado la revisión y siempre que del reconocimiento de los equipajes, no resulte la imposición de derechos aduanales, quedan facultados para cancelar las fianzas respectivas."

Y por acuerdo del Señor Gobernador tengo la honra de trasmitirla á Ud. para los efectos consignientes.

Libertad y Constitución. Pachuca, Julio 31 de 1889.—*Luis Hernández*, Oficial 1.^o—Una rúbrica.—Al Secretario de Hacienda.—Presente.

GOBIERNO GENERAL.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años á los Sres. Manuel y Felipe Torres por el perfeccionamiento que han obtenido en el procedimiento para iluminar fotografías, con colores al óleo, cuyo método hace adquirir á las tarjetas respectivas una gran tersura y el aspecto en general de un trabajo en porcelana.

Los interesados pagarán por derecho de patente cien pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 24 de Mayo de 1889.—**PORFIRIO DIAZ**.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 24 de 1889.—**PACHECO**.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo. = Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 8 de 1889.—*Rafael Cravioto*.—*Luis Hernández*, Oficial 1.^o Encargado de la Secretaría de Gobernación.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

"**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

"Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años á la Banskack Machine Company of Salem, Virginia de los Estados Unidos del Norte de América, por las mejoras importantes que han hecho los miembros de ella á sus máquinas para hacer cigarros.

Los interesados pagarán por derecho de patente ciento cincuenta pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á 27 de Mayo de 1889. = *Porfirio Díaz* = Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 27 do 1889. — *PACHECO* = Al Gobernador del Estado de Hidalgo. — *Pachuca*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 8 de 1889. — *Rafael Cravioto*. — *Luis Hernández*, Oficial 1.º, Encargado de la Secretaría de Gobernación.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. — De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á la Sr. John J. Anderson, por un nuevo horno de su invención, para el uso de las cocinas mexicanas.

El interesado pagará por derecho de patente ciento cincuenta pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Mayo de 1889. — *PORFIRIO DIAZ*. = Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución, México, Mayo 28 de 1889. — *PACHECO* — Al Gobernador del Estado de Hidalgo. — *Pachuca*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 8 de 1889. — *Rafael Cravioto*. — *Luis Hernández*, Oficial 1.º, Encargado de la Secretaría de Gobernación.

RAFAEL CRAVIOTO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio se me ha dirigido lo que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI de artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. = De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. José Refugio Aguilera, por su máquina para extraer agua, á la que denomina: "La Nacional Irapuatense."

El interesado pagará por derecho de patente cien pesos, en títulos reconocidos de la deuda pública.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Mayo de 1889. = *Porfirio Díaz*. — Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 30 de 1889. — *PACHECO*. — Al Gobernador del Estado de Hidalgo. — *Pachuca*."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Julio 8 de 1888. — *Rafael Cravioto*. — *Luis Hernández*, Oficial 1.º, Encargado de la Secretaría de Gobernación.

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. Manuel Fernández, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. James Sullivan, como agente y en representación de la "Compañía Constructora Nacional Mexicana," para la construcción de dos líneas de Ferrocarril, una de México á la Costa del Pacífico, y la otra á la Frontera del Norte.

(Continúa.)

Se asociará á cada una de las secciones de ingenieros destinadas á los reconocimientos y trazos, un ingeniero que deberá nombrar el Ejecutivo, cuya remuneración, no excediendo de cuatro mil pesos anuales, será fijada por éste y pagada por la Compañía, á cuyo efecto ésta comunicará á la Secretaría de Fomento, con diez días de anticipación, la fecha en que comenza-

rán aquéllos para la primera sección, y cuarenta días para los subsecuentes. La ausencia de los ingenieros del Gobierno, no será motivo para demorar la práctica de los reconocimientos ó para considerarlos incompletos.

Art. 4.º Los trabajos de construcción de la línea del Pacífico, por Toluca, comenzarán quince días después de aprobados los planos de esta sección, por el Ministerio de Fomento.

Una vez comenzados los trabajos de construcción en las líneas al Oceano Pacífico y á la frontera del Norte, serán proseguidos con la actividad necesaria, para que en cada dos años estén construídos cuatrocientos cincuenta kilómetros por lo menos, en el conjunto de dichas líneas, y concluídas en su totalidad la línea del Pacífico dentro de cinco años, y la de la frontera del Norte dentro de ocho años, contados ambos plazos desde la fecha de esta ley.

Los trabajos de construcción en la línea del Pacífico comenzarán en el Puerto de Manzanillo, luego que sean aprobados los planos por el Ministerio de Fomento, de los primeros cincuenta kilómetros, y éstos presentados á la aprobación del expresado Ministerio dentro de seis meses.

Art. 5.º Las líneas serán de simple ó doble vía, de novecientos catorce milímetros de anchura, de construcción sólida, y estarán provistas de la cantidad suficiente de material rodante, para su pronta y eficaz explotación, estableciéndose depósitos y estaciones en todos los lugares que fueren convenientes al interés público, y á los negocios de la Compañía.

La construcción de doble vía no da derecho para cobrar ninguna subvención.

CAPITULO II.

Bases de la Compañía.

Art. 6.º La posesión y ejercicio de todos los derechos y concesiones que se refieren en la presente ley, así como el cumplimiento de las obligaciones impuestas por ella, pertenecerán á la Compañía Constructora Nacional Mexicana, la que sin embargo podrá, previo permiso del Ejecutivo, traspasar los expresados derechos, concesiones y obligaciones á una ó más compañías que al efecto organice, sin que se incluya en esta facultad la de enajenar los derechos y obligaciones relativas á la línea del Pacífico, mientras no se halle concluída.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

El que suscribo adjudicatario de unos terrenos de los Corros de "Santa Apolonia y Santiago" de este Municipio, con el deseo de que las personas que sin derecho ninguno han formado sus jacalitos en los terrenos comprendidos en la adjudicación, queden en posesión legítima de ellos, ha dispuesto convocar por medio del presente todas las personas que carezcan del título de propiedad del terreno que

ocupan, para que ocurran á la casa del suscrito situada en la 1.ª calle de "B. de Medina," "Agencia de Negocios," en donde se les darán por quien corresponde, los documentos de propiedad de la parte de sitio que cada uno tenga señalado; quedando entendidos de que no tendrán que pagar un solo centavo como valor del terreno pues se les cede gratuitamente y sin más limitaciones que las de cumplir con las prescripciones consignadas en el art. 4.º del Decreto número 523, para el pago de las contribuciones justamente decretadas.

Como la intención del cedente no es explotar los terrenos que se le han adjudicado, puede la persona que carezca de sitio para formar su casita solicitarlo y se le darán lotes de cuatrocientas varas cuadradas ó lo que es lo mismo veinte varas por cada viento y en los mismos términos y condiciones que ya quedan expresadas.

Deseando que cuanto antes tenga verificativo la presente disposición, se les conceden dos meses para que ocurran á sacar los documentos que les correspondan; entendiéndose que la persona que no lo haga en el término señalado, rehúsa el beneficio que se le concede y en tal caso el dueño del terreno dispondrá lo que mejor convenga á su derecho.

Pachuca, Julio 28 de 1889.—Miguel S. García.

137—3—1

Judiciales.

Juzgado 1.º de 1.ª Instancia del distrito de Pachuca. —Un timbre de 5 centavos—Edicto.—En el juicio de intestado de Don Manuel González, vecino que fué de esta ciudad y originario del Real del Monte, obra un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca, diez y nueve de Julio de 1889.—Se ha por radicado en este Juzgado el intestado de Don Manuel González..... Por edictos que se publicarán tres veces, de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Monitor Republicano," convóquese á las personas que se crean con derecho á los bienes, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación; apercibidos de que les parará el perjuicio que les resulte si no comparecen..... El C. Lic. Simón Anduaga, juez primero interino de primera instancia del distrito, lo proveyó y firmó. Doy fé—Simón Anduaga.—Félix J. Rojas, Secretario.—Rubricas."

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente que lleva estampilla de cinco centavos por estar ayudado de pobra el intestado.

Pachuca, 19 de Julio de 1889.—Félix J. Rojas, Srio.

122—3—3

Tello Gil, notario público.—Un timbre de 50 centavos.—Aviso judicial.—De conformidad con lo prevenido en el artículo 525 del Código Civil, se hace saber al público que el Juez 1.º de 1.ª instancia de este distrito, Lic. Simón Anduaga, ha dicornido á D. José Téllez Girón el cargo de tutor testamentario de la menor Señorita Jovita Eulalia Guerrero, para todos los efectos de la ley.

Pachuca, Julio 29 de 1889.—Pedro Gil, notario público.

128—3—1

Juzgado 1.º de 1.ª instancia del distrito de Pachuca. —Un timbre de 10 centavos.—Edicto.—En el juicio de intestado de la Señora Concepción Flores de Guerrero, vecina que fué de esta ciudad y originaria de México, obra un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca, Julio veintisiete de mil ochocientos ochenta y nueve.—Por presentado en cuanto ha lugar con la copia del acta de defunción adjunta;..... publíquense tres edictos de diez en diez días, en el periódico "Oficial" del Estado, y "Monitor Republicano," convocando á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha del último edicto, y cuya publicación ha de hacerse así en esta ciudad como en la de México, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1853 del Código de Procedimientos Civiles..... El ciudadano Juez 3.º de 1.ª instancia de este distrito, lo mandó y firmó. Doy fé—L. Barranco Pardo.—Vicente Pérez, Secretario.—Rubricas."

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca Julio 31 de 1889.—Vicente Pérez, Srio.

130—3—1

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Atotonilco el Grande.—Dos timbres de á 25 centavos.—Edicto.—En los autos sobre intestado de la Sra. María Amada Trinidad Durán de Paredes, vecina que fué de la ciudad de Puebla, el ciudadano Lic. Adolfo Desantis, Juez de 1^a instancia de este distrito que conoce de ellos, ha mandado por auto de fecha veintinueve de Agosto del año próximo pasado se convoque por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos, apercibiéndolos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.

Atotonilco el Grande, Julio 15 de 1889.—Antonio Pérez y Ramírez, Secretario.

133=3--1

Juzgado Conciliador de Actopan.—Un timbre de 50 centavos.—Convocatoria.—En los autos del intestado de María Cristina y Josefa Aviléz vecinas que fueron de esta villa, he mandado se convoquen á todos los que se crean con derecho á dicho intestado, para que se presenten á deducirlo en este Juzgado en el término proveniente por la ley.

Actopan, Abril 9 de 1889.—Miguel G. Riveros.—Asistencia, Eulogio Mejía.—Asistencia, J. Mejía Quesada.

127—3—2

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Huejutla.—Un timbre de 50 centavos.—Aviso.—En los autos testamentarios del finado Sr. José Zaviri, vecino que fué de Orizatlán, el ciudadano Lic. Doroteo Barba, Juez de primera instancia del distrito, ha discernido con fecha dos del actual el cargo de tutor de los menores Florencio, Zenaida y Herlinda Zaviri, al Sr. Andrés del mismo apellido.

Lo que se publica en cumplimiento de la ley.

Huejutla, Julio 4 de 1889.—Melitón Hernández, Srío.

138—3—1

Juzgado Conciliador de Atecoxcó.—En los autos del intestado á bienes de la finada Sra. María Téllez, vecina que fué de este lugar, el ciudadano Marcial Aparicio, Juez Conciliador, que conoce de ellos, ha mandado con esta fecha se convoque por medio de edictos, que se publicarán por tres veces y de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á los que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de treinta días que se contarán desde la fecha del último edicto, se presenten á deducir el que les asista; apercibidos de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar, si no lo verifican.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Atecoxcó, Julio 23 de 1889.—Canuto Cordero, Srío.

132—3—1

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Actopan.—Un timbre de 50 centavos.—Notificación.—O. Dióforo Candelaria.—El ciudadano Lic. Petronilo Ariza, Juez interino de primera instancia de este distrito, con fecha de ayer y en la audiencia de alegatos respectiva, ha mandado se cite á Ud. para sentencia en el juicio verbal que sobre pesos le sigue en rebeldía el ciudadano Vicente Guivari como apoderado del de igual clase Vicente Mera.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1345 del Código de Procedimientos Civiles, notifico á vd. por el presente que surtirá sus efectos legales.

Actopan, Julio 12 de 1889.—Aldegundo Ramírez, Srío.

131—3—1

Diputación de minería de Zimapán.—Aviso.—El Sr. Leopoldo Bovadilla, originario de San Antonio Béjar y vecino de esta ciudad y de ejercicio minero, ha denunciado ante esta diputación de minería, á título de abandono, la antigua mina nombrada San José del Oro con su respectivo socavón y bocas anexas, situada en el cerro que lleva el mismo nombre de la mina, terrenos de Itatlazco del municipio de la Bonanza de esta jurisdicción. Su veta corre al parecer de Oriente á Poniente y produce metales de cobre y oro. No tiene minas colindantes y se ignora el nombre de su último poseedor.

Zimapán Julio 28 de 1889.—H. Ibarra.—Jesus Cervantes, Secretario.

135—3—1

Pedro Gil, notario público.—Un timbre de 50 centavos.—Convocatoria.—Por disposición del Lic. Simón Anduega, Juez 1^o de 1^a instancia de este distrito, se convoca á los que se crean con derecho á la herencia de la Señora Mariana Téllez Girón de Guerrero, cuyo juicio de testamentaría se halla radicado en el juzgado á cargo de aquel funcionario para que se presenten á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes á la tercera publicación de estos edictos en el periódico "Oficial" del Estado.

Pachuca, Julio 25 de 1889.—Pedro Gil, notario público.

129—3—1

Jefatura Política del distrito de Pachuca.—Aviso al público.—El ciudadano Manuel Islas vecino de este lugar, ha denunciado ante esta Jefatura considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856 un terreno sito en términos de esta Cabecera y cuyos linderos son: al Norte casa del denunciante; al Sur linda con la calle de Mina; al Oriente con casa del ciudadano Vicente Ortíz y al Poniente con casa de los individuos Donaciano Meneses y Blas Vega. Tiene de superficie ciento veinte metros cuadrados Su valor seis pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Julio 24 de 1889.—Mónico Valdés.—Martínez W., Secretario.

136=3—1

Juzgado de 1^a Instancia del distrito de Huichapan.—Un timbre de 50 centavos.—En los autos sobre intestado de la niña Juana Chávez, vecina que fué del pueblo de Chapantongo, el ciudadano Lic. Manuel Mateos, Juez interino de primera instancia del distrito que conoce de ellos, ha mandado se publiquen edictos por tres veces, de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado, y "Diario del Hogar" que vé la luz pública en México, convocando á todos los que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, que se contarán desde la fecha del último edicto, apercibidos de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho sino lo verifican; y que se hagan en esta Ciudad y en el referido pueblo de Chapantongo las publicaciones respectivas.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Huichapan, Julio 18 de 1889.—José María Chávez Nava, Secretario.

123—3—3

Juzgado de 1^a Instancia del distrito de Huichapan.—Un timbre de 50 centavos.—En los autos sobre intestado del Sr. Eligio Hernández, vecino que fué del pueblo de San José Atlán, el ciudadano Lic. Manuel Mateos, Juez interino de primera instancia del distrito, que conoce de ellos, ha mandado se publiquen edictos por tres veces, de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que vé la luz pública en México, convocando á todos los que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha del último edicto, apercibidos de que les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no comparecen; y que se hagan en esta Ciudad y en el pueblo de Otlín las publicaciones respectivas.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Huichapan, Julio 15 de 1889.—José María Chávez Nava, Secretario.

121 3 3

Remates.

Administración de Rentas de Actopan.—Aviso.—Por adeudo de contribuciones directas tiene embargada esta Administración la finca rústica denominada Rancho de Pérez, perteneciente á la Sra. Aurelia Rodríguez, y situada en Yolotepes del municipio de Santiago.

Y por segunda vez se convocan postores para su remate, en la inteligencia de que se efectuará en el local de esta misma oficina, el día 30 del presente mes á las diez de la mañana y que el valor con que se registra es la suma de \$1,258 de la que se hará la deducción que expresan los artículos 1,639 y 1,640 del Código de Procedimientos Civiles, según lo determina el número 154 de la ley orgánica de hacienda.

Actopan, Julio 22 de 1889.—José Luis Lechuga, Srío.

134—3—1

Administración de Rentas del Distrito de Tulancingo.—Aviso.—Estando embargada por esta oficina, una casa de la testamentaria de la Sra. Carmen Castillo para cubrir el adeudo que por contribuciones tiene pendiente la misma finca, se convocan postores para el remate que deberá verificarse el día 15 de Julio próximo, á las 10 de la mañana en la Administración de Rentas de este Distrito; el valor con que aparece registrada en el padrón respectivo es el de (1,400 00 cs.) mil cuatrocientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que deseen hacer postura á la mencionada finca ocurran al lugar indicado, el día y hora señalados.

Tulancingo, Junio 27 de 1889.—Roberto Cravioto.

109—3—3

Recaudación de Rentas de Mixquiahuala.—Aviso.—Por adeudo de contribuciones directas tiene embargado esta Recaudación un terreno perteneciente al C. Amado E. Alvarez, situado al Norte de la labor nombrada Sochiltlan y de cavidad seis fanegas de sembradura, en este municipio. El valor de dicho terreno es el de \$300. 00 cs. y sus colindantes son: por el Norte, terreno del O. Ladislao Escamilla; por el Oriente, el camino nacional que conduce de Ixmiquilpan á México; por el Sur y Poniente, terrenos del C. Gerardo Aguirre.

Se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen su adjudicación pasen á esta oficina el día 10 del próximo mes de Agosto de 9 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde, á hacer sus posturas conforme á la ley.

Mixquiahuala, Julio 16 de 1889.—Otilio Alamilla.

124—3—3

Minería.

Negociación de San Cayetano del Bordo y anexas.—Pachuca.—La Junta Directiva de esta Negociación en sesión verificada hoy acordó entre otras cosas lo siguiente: Habiéndose cambiado el título de la Negociación del "Sacramento y anexas" por el de "San Cayetano del Bordo y anexas" como lo indican los nuevos bonos que se repartirán próximamente, los antiguos bonos aviadores y que llevan el nombre de "Sacramento y anexas," no serán reconocidos en lo sucesivo y quedan por lo tanto sin ningún valor; en consecuencia; los dueños del "Sacramento y anexas" deben pasar á la Secretaría de la Negociación á hacer el cambio de dichas acciones por las nuevas de San Cayetano del Bordo y anexas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados en cumplimiento del citado acuerdo.

Pachuca, Julio 11 de 1889.—Antonio Iriarte, Srio.

114—8—4

Diputación de minería de Pachuca.—Noticia de minas de metal de plata, al parecer abandonadas y sin denunciar, al concluir el primer semestre de 1889.

En Pachuca.—La Virgen, Dulce Nombre, Santo Tomás villanueva, El Brillante, El Lápiz, La Reforma, San Nicolás, Magdalena, Esperanza de Azoyatla, La Paz, San Antréa, La Casualidad, Refugio del Gallo, Nueva Esperanza.

En el Mineral del Monte.—Cinco Señores, Mesillas, San Pascual, Corpus Christi, La Purísima.

En Omitlan.—Las Vacas, Hidalgo.

En el Mineral del Chico.—El Calvario, Palo solo, San Felipe, Santa Ana, San Luis de Orizaba, Las Papas, Los Angeles, El Escribano, El Huau, San Lorenzo, San Miguel, Poder de Dios, El Refugio, Tlachichilco, La Encarnación, La Soledad, San Luis.

En el Arenal.—La Reina, El Santo Niño, El Refugio, La Purísima, La Trinidad, La Providencia, El Escribano, La Cruz, El Recodo, El Corazon de Jesus, Corazon de Maria.

Pachuca, Julio 21 de 1889.—Ramon Rosales, Srio.

125—3—2

Diputación de minería de Pachuca.—Los Señores Juan Guña y Ramon Morales y Santiv, han denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata La Preciosa, situada en Capula del Mineral del Chico, al Sur de San Salvador, al Norte de La Itiquera, al Poniente de Santa Ana y al Oriente de San Eugenio.

Los ciudadanos Carmen Flores, Rafael Bustamante, Vicente Ignacio Islas y Paz Islas, han denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata Dulce Nombre, situada en la barranca del cuervo de este Mineral, al

Sur del cerro de Santo Domingo, al Nor-Este de esta ciudad y de la Peña del tlaxcal, al Poniente del cerro de al Lagunilla y al Oriente del Salto grande.

Los señores Manuel Condo, Manuel Cravioto, Federico Bawden, Simon Tapia, Prisciliano Jiménez y Trinidad Acosta, han denunciado por causa de abandono, la mina de metal de plata La Esperanza, situada en la barranca honda de Azoyatla de este Mineral, al Sur de terrenos de Carlos Mata, al Norte de dicha barranca honda, al Oriente del cerro blanco y al Poniente de la cantera grande.

Los ciudadanos Jesus Juarez y Antonio Olivera, por sí y por el ciudadano Calixto Bonitez, han denunciado una veta de metal de plata situada en el barrio de Santa Rosalia del Mineral del Monte, al Sur del tiro de Apipilhuasco, al Poniente del cerro del Gilguero, al Oriente de la Peña del gato, y al Norte de la capilla de Santa Rosalia.

El ciudadano Jacinto Monterrubio, por sí y por el ciudadano Agustín Pardo, ha denunciado unas vetas de metal de plata con ley de oro, situadas en el río al pié y al Sur-Este del cerro pelon de la hacienda San Antonio, municipio de Atotonilco de Tula de Hidalgo, en cuyo punto se ven unos peñascos de mármol color de rosa y amarillo y unos mantos de piedra que el denunciante nombra de azogue.

Los ciudadanos Agustín Pliego Perez y Rafael Lozano, han denunciado una veta de metal de plata, situada en Texuanatla del Mineral del Monte, á continuacion y al Oriente de la mina de San Teófilo, al Poniente de Canalejas, al Sur de la Peña de los Manzanos y al Norte de la cantera.

El ciudadano José de Landero y Cos, por la compañía minera de Pachuca y Real del Monte, ha denunciado dos vetas de metal de plata que se hallan cercanas y corren de Oriente á Poniente, situadas en el cerro de San Cristóbal de este mineral; estando la primera al Poniente de la mina del Balcon, al Sur de las de Calderona, La Grande y La Esperanza, y al Oriente del socavon de la Prosperidad; y la segunda al Sur-Este de la mina del Balcon, al Norte de la del Muerto y al Oriente del socavon de la Prosperidad.

Los señores Tomás Pascoe, Juan C. A. Oates y Evaristo Diaz, han denunciado una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente, situada en el Mineral del Monte, al Sur de la mina San Pablo, al Norte del cerro puerto de las cruces, al Oriente del cerro del gallo y al Poniente del camino de Real del Monte á Azoyatla.

Los ciudadanos Malaquías Licona, Manuel Lara, Pedro Rivera y Jesus Arcega, han denunciado la agua del río del Paso desde los terrenos del ciudadano Albino Fragoso, para formar en Omitlan una hacienda de beneficio de metales en el paraje llamado las Escaleras que pertenece al ciudadano Jesus Domínguez.

Los ciudadanos Crisóforo García, Pomposo Arriola, Manuel Martiarena, Eutiquio y Aurelio Larios, Teodomiro Lago, Francisco Gaitan, Jorge Perez y Crescencio y Eraclio Sanchez, han denunciado una mina nueva de metal de plata situada en la barranca de Madroñal, terrenos de la hacienda de Chicavasco del Arenal, al Sur del río de la Magdalena, al Norte de la cuabro, al Poniente de la uña de gato y al Oriente de la ordeña vieja.

Los ciudadanos Buena Ventura Perez, Pedro Noble, Agapito Garcia y Antonio Lara, han denunciado una veta de metal de plata situada en la barranca del Sanz, ranchería de las carboneras del Mineral del Chico, al Sur de la mesita de San Antonio, al Norte del corro de la mesa, al Poniente del rancho de los Manzanos y al Oriente del corro de oestillas.

Los Señores Federico G. Bawden y Guillermo E. Phillips, han denunciado con el nombre de San Enrique, una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente, situada en el pueblo de Azoyatla de este mineral, al Sur de la mina El Milagro.

El ciudadano Joaquín Peña por sí y por el Sr. Juan G. Goldsworthy, ha denunciado con el nombre de La Victoria, una veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente situada en el pueblo de Azoyatla de este mineral, al Sur del cerro de las Plantanillas, al Norte de la palma gorda, al Poniente del cerro de los xixis y del cerro grande, y al Oriente de la mina Virginia.

Los Señores Pedro Rulo y Guillermo Harris, han denunciado con el nombre de Cerro de oro, una veta de metal de plata situada en Azoyatla de este Mineral, al Sur del camino para el Mineral del Monte, al Norte del pueblo de Azoyatla, al Poniente de la mina El Milagro y Oriente de la de San Miguel del Tajo.

Pachuca, Julio 28 de 1889.—Ramon Rosales, secretario.

126—3—2